



Sindicato del Profesorado Extremeño

Huelga General de Estudiantes: 22, 23 y 24 de octubre

Ante la convocatoria legal del Sindicato de Estudiantes de **huelga** a nivel nacional dirigida al alumnado los días **22, 23 y 24 de octubre**, y la falta de información de nuestros alumnos sobre el ejercicio del derecho a huelga, os recordamos que la normativa vigente es la establecida en el artículo 21 del Decreto 50/ 2007 por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes:

*“4. El alumnado tiene derecho a manifestar sus discrepancias respecto a las decisiones educativas que le afecten. **Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes del alumnado en la forma que determinen los Reglamentos de Organización y Funcionamiento.***

*5. En el ámbito de la educación secundaria y de las enseñanzas de régimen especial, en el caso de que la discrepancia a la que se refiere el apartado anterior se manifieste con **una propuesta de inasistencia a clase**, a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, ésta no se considerará como conducta contraria a las normas de convivencia y, por tanto, no será sancionable, siempre que estas hayan sido **resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la Dirección del Centro**, y el procedimiento se ajuste a los criterios que se indican a continuación:*

*a) **La propuesta debe estar motivada (...).***

*b) (...) deberá **presentarse por escrito ante la Dirección del Centro, siendo canalizada a través de la Junta de Delegados. La misma deberá ser realizada con una antelación mínima de tres días a la fecha prevista, indicando fecha, hora de celebración y, en su caso, actos programados. La propuesta deberá venir avalada, al menos, por un 20% del alumnado del Centro matriculado en esta enseñanza y por la mayoría absoluta de los Delegados de este alumnado.***

*6. (...) la Dirección del Centro examinará si la propuesta presentada cumple los requisitos establecidos. Una vez verificado este extremo, **será sometida a la consideración de todo el alumnado del Centro de este nivel educativo que la aprobará o la rechazará por mayoría absoluta, previamente informados a través de sus delegados.***

7. En caso de que la propuesta a la que se refieren los apartados 5 y 6 anteriores sea aprobada por el alumnado, la Dirección del Centro permitirá la inasistencia a clase (...).

8. El Centro adoptará las medidas correspondientes para la correcta atención educativa del alumnado que haya decidido asistir a clase, así como las provisiones necesarias para que las situaciones de inasistencia no repercutan en el rendimiento académico.”

Además, en nota informativa de la inspección educativa de otras convocatoria similares, se imponía a la dirección de los centros educativos que **“Los menores de edad que no asistan a las aulas deberán presentar en el centro una autorización de los padres 24 horas antes del día de inicio de la protesta”**.

Sindicato PIDE

C/ Gómez Becerra, 2 – 2º D
Plaza de los Reyes Católicos, 4B
C/ San Salvador, 13 - 2ª planta
Plaza del Salvador, 7 Bajo
C/ Arroyazo, 1 - 1º Izq.

10001 CÁCERES
06001 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO

927249362 (Teléfono), 927226076 (Fax) y 605265589
924245966 y 924253201 (Teléfono y Fax) y 605265543
924310163 (Teléfono), 924317988 (Fax) y 655991427
927412239 (Teléfono y Fax) y 615943168
924811306 (Teléfono y Fax) y 680543089

www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org